

7-2



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Ciudadano Licenciado, Juan Gonzalo Guzmán Delgado, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a su distinguida consideración la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**, la cual tiene como finalidad lo siguiente:

De conformidad a lo establecido por los artículos 40 fracción II, 54, 59, 74 y 84 párrafo IV todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sea turnado para su análisis, estudio, y en su caso posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; e Igualdad y Desarrollo Integral Humano, la propuesta de un servidor la cual se refiere a la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

Mencionado lo anterior, me permito hacer referencia del sustento legal que da origen a la presente, el cual se encuentra sustentado a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

De los ordenamientos legales de carácter internacional, nacional y local que regulan los derechos humanos.

I.- Que la Declaración Universal de Derechos Humanos Aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 diez de diciembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, proclama como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos humanos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En su artículo 28 establece lo siguiente:

Iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes el Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

II.- Que el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 dieciséis de diciembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, entrada en vigor: 03 tres de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis, de conformidad con el artículo 27 de dicho pacto; reconoce que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos. Así mismo, comprende que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos humanos reconocidos en este Pacto;

En su artículo 2 fracción I, establece lo siguiente:

Artículo 2

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos

III.- Que el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 dieciséis de diciembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, entrada en vigor: el 23 veintitrés de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis, de conformidad con el artículo 49 de dicho pacto; considera que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables; por ello, impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos;

En su artículo 3, establece lo siguiente:

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes el Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

IV.- Que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 dieciséis diciembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis entrada en vigor: 23 veintitrés de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis, de conformidad con el artículo 9, establece que los Estados Partes en el presente Protocolo, para asegurar el mejor logro de los propósitos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante denominado el Pacto) y la aplicación de sus disposiciones sería conveniente facultar al Comité de Derechos Humanos establecido en la parte IV del Pacto (en adelante denominado el Comité) para recibir y considerar, tal como se prevé en el presente Protocolo, comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto;

V.- Que el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, aprobado y proclamado por la Asamblea General en su resolución 44/128, de 15 quince de diciembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, entrada en vigor: 11 once de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 8, considera que la abolición de la pena de muerte contribuye a elevar la dignidad humana y desarrollar progresivamente los derechos humanos, además de que todas las medidas de abolición de la pena de muerte deberían ser consideradas un adelanto en el goce del derecho a la vida.

VI.- Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 veintiuno de diciembre de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, y modificada por la resolución 47/111 de la Asamblea General, de 16 dieciséis de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, entrada en vigor: 04 cuatro de enero de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, de conformidad con el artículo 19, considera que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan, cualquiera que sea su forma y dondequiera que existan, y que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 catorce de diciembre de 1960 mil novecientos sesenta [resolución 1514 (XV) de la Asamblea General], ha afirmado y solemnemente proclamado la necesidad de ponerles fin rápida e incondicionalmente. Así mismo, afirma solemnemente la necesidad de eliminar rápidamente en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana, convenciendo de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes el Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



El Puerto
Que Queremos

📍
Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

📞
01(322) 22 32500 / 1788 000

✉️
arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

🌐
www.puertovallarta.gob.mx

Reafirmando que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas aun dentro de un mismo Estado, Convencidos de que la existencia de barreras raciales es incompatible con los ideales de toda la sociedad humana;

VII.- Que la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, aprobada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 dieciocho de diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, entrada en vigor: 03 tres de septiembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 27, considera que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Además de que externa su preocupación, por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades. Está convencida de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Teniendo presentes el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto, reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia,

En su artículo 2, establece lo siguiente:

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

Iniciativa de Acuerdo Edificio mediante la cual se turna a las Comisiones Edificias Permanentes el Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras Instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

VIII.- Que el **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, aprobado por la resolución 54/4 de la Asamblea General, de 06 seis de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, y abierto a la firma, ratificación y adhesión el 10 diez de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, entrada en vigor: 22 veintidós de diciembre de 2000 dos mil, de conformidad con el artículo 16, reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; asegurando a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.

IX.- Que la **Convención sobre los Derechos del Niño**, aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 veinte de noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, entrada en vigor: 02 dos de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, de conformidad con el artículo 49, recuerda que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Señala que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Considera que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño. Reiterando lo establecido en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento";

En su artículo 2, establece lo siguiente:

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

X.- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 veinticinco de mayo de 2000 dos mil entrada en vigor: 18 dieciocho de enero de 2002 dos mil dos, de conformidad con el artículo 14, considera también como en la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Establece que será más fácil erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adopta un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, en particular el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes el Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

XI.- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 diez de diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, entrada en vigor: 26 veintiséis de junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 27, considera que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, además de que se requiere hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo.

En su artículo 2, establece lo siguiente:

Artículo 2

1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción

XII.- Que el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la Asamblea General en su resolución 57/199, de 18 dieciocho de diciembre de 2002 dos mil dos, reafirma que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos y constituyen violaciones graves de los derechos humanos, por lo que resulta necesario que la prevención efectiva de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes requiere educación y una combinación de diversas medidas legislativas, administrativas y judiciales de otro tipo.

XIII.- Que la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 dieciocho de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, reconoce que uno de los objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, como se establece en su Constitución, es la protección de los intereses de los trabajadores empleados en países distintos del propio, y teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia de dicha organización en las cuestiones relacionadas con los trabajadores migratorios y sus familiares. Así mismo, comprende la importancia y la magnitud del fenómeno de las migraciones, que abarca a millones de personas y afecta a un gran número de Estados de la comunidad internacional, la situación de vulnerabilidad en que con frecuencia se encuentran los trabajadores migratorios y sus familiares debido, entre otras a su ausencia del Estado de origen y a las dificultades con las que tropiezan en razón de su presencia en el Estado de empleo.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Considera que los trabajadores no documentados o que se hallan en situación irregular son empleados frecuentemente en condiciones de trabajo menos favorables que las de otros trabajadores y que para determinadas empresas ello constituye un aliciente para buscar ese tipo de mano de obra con el objeto de obtener los beneficios de una competencia desleal. Por ello, existe la necesidad de lograr la protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, reafirmando y estableciendo normas fundamentales en una convención amplia que tenga aplicación universal.

XIV.- Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica", fue adoptada el 22 de noviembre de 1969, y entró en vigor internacional en 1978, pero México depositó su adhesión y tiene vigencia en nuestro país desde el 24 de marzo de 1981. La Convención define los derechos humanos que los Estados ratificantes se comprometen internacionalmente a respetar y dar garantías para que sean respetados. Ella crea además la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y define atribuciones y procedimientos tanto de la Corte como de la CIDH. La CIDH mantiene además facultades adicionales que antedatan a la Convención y no derivan directamente de ella, entre ellos, el de procesar peticiones individuales relativas a Estados que aún no son parte de la Convención.

XVI.- Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue creada en 1959 y se reunió por primera vez en 1960, es un órgano consultivo y autónomo de la OEA que actúa en representación de los Estados parte, cuya función principal es promover la observancia y la defensa de los derechos humanos. Entre sus principales atribuciones están:

a).- Recibe, analiza e investiga peticiones individuales que alegan violaciones de los derechos humanos, según lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de la Convención;

b).- Observa la vigencia general de los derechos humanos en los Estados miembros, y cuando lo considera conveniente publica informes especiales sobre la situación en un Estado en particular;

c).- Realiza visitas *in loco* a los países para profundizar la observación general de la situación, y/o para investigar una situación particular. Generalmente, esas visitas resultan en la preparación de un informe respectivo, que se publica y es enviado a la Asamblea General.

d).- Estimula la conciencia de los derechos humanos en los países de América. Para ello, entre otros, realiza y publica estudios sobre temas específicos; por ejemplo, sobre medidas para asegurar mayor independencia del Poder Judicial; actividades de grupos irregulares armados; la situación de derechos humanos de los menores, de las mujeres, de los pueblos indígenas.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes el Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

XVII.- Que la **Constitución Política** de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y protege los derechos humanos, entre los que se encuentran los siguientes: derecho a la educación, derecho a una familia, derecho a la atención de salud preferente, derecho a no ser obligados a trabajar, derecho a una alimentación.

El gobierno federal tiene la obligación de propiciar la colaboración de los estados de la República a efecto de que cumplan con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales celebrados por México y que se tomen en cuenta las recomendaciones de instrumentos internacionales, proponiendo su observancia e implementación a través de los mecanismos que estime adecuados para ello, respetando en todo momento la autonomía de los estados de la República.

Con la reforma del año 2000 se elevaron a rango constitucional los derechos de niñas, niños y adolescentes, pero en una visión reducida de los mismos al incluir solamente la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Para 2001 se realizan importantes reformas a la Constitución, en el artículo 1o. se establece la prohibición de toda discriminación; en el artículo 2o. se reconocen los derechos de los pueblos indígenas, que incluyeron dar apoyo especial a la población infantil en programas de alimentación y educación de niños y jóvenes de familias migrantes. En 2002 también se reformó el artículo 3o. constitucional para agregar el nivel preescolar a la educación básica obligatoria conformada por primaria y secundaria. En 2005 la reforma al sistema de justicia para adolescentes en el artículo 18 y la abolición de la pena de muerte en el artículo 22. En 2007 el artículo 6o. con el establecimiento de las bases y principios para el ejercicio del acceso a la información y de igual forma, el artículo 16 en 2009 con el reconocimiento al derecho a la protección de datos personales.

También destacan las reformas al sistema de seguridad pública y justicia penal en 2008, la reforma en materia del juicio de amparo y la reforma en materia de derechos humanos, ambas en 2011. Tales reformas constitucionales representan un importante avance en la armonización del derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos.

En la Constitución se establece en el Título Primero, Capítulo I, que contiene los derechos humanos de los mexicanos, según lo establecido en los 29 artículos que lo conforman. La reforma constitucional del 10 de junio de 2011 incorporó a la carta magna "los derechos humanos", en sustitución de "las garantías individuales", después de un largo proceso legislativo que duró casi dos años pues se inició de manera formal en 2009 y con ello se incorporan los derechos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos de los que México es Estado parte, lo cual se traduce en que el conjunto de derechos y obligaciones reconocidos a nivel internacional formen parte del orden jurídico nacional.

Esto implica la aplicación de los principios de pro persona "interpretación conforme", lo que significa que se debe interpretar de acuerdo a la norma que favorezca más a la persona.

XVIII.- Que la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se publicó en el DOF el 29 de mayo de 2000, diez años después de que en México entrará en vigor la Convención el 21 de octubre de 1990, siendo reformada el 19 de agosto de 2010. La ley consta de cinco títulos, el primero aborda las disposiciones generales y las obligaciones de los ascendientes, tutores y custodios; el segundo establece los derechos de niñas, niños y adolescentes reconocidos por México; el tercer título es sobre los medios de comunicación masiva; el cuarto instituye el derecho al debido proceso en caso de infracción a la ley penal, y el quinto y último, aborda la procuración de la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las sanciones y el recurso administrativo.

XIX.- Que la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 contiene varias disposiciones que impactan en la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Del artículo 6o. de la ley destaca que el sistema nacional de salud tiene entre sus objetivos: colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada, en lo económico y social; dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.

XX.- Que la Ley de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, establece en su artículo 4o., que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, y que son sujetos de la asistencia social, preferentemente todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por desnutrición; deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; maltrato o abuso; abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; ser víctimas de cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; infractores y víctimas del delito; ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza; ser migrantes y repatriados, y ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 46300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

XXI.- Que la **Constitución Local** establece en su artículo 4, lo siguiente:

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

Que una vez que se han establecidos en el presente de manera enunciativa más no limitativa los ordenamientos legales más relevantes que regulan los derechos humanos, a continuación me permito señalar la facultad que tiene el municipio para la aprobación del Programa Municipal de Derechos Humanos, a través del siguiente apartado:

CONSIDERACIONES

De la facultad del Ayuntamiento para la elaboración y aprobación del Programa Municipal de Derechos Humanos.

Que el artículo 115 Constitucional establece que:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que en armonía con lo anterior, el artículo 77 de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, en sus fracciones I, II y III, señala que:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

Iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes el Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

III.- Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracciones II y X, 38 fracción IX y 40, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos, las siguientes:

IX. Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes el Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

IV.- Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 54, 59, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento:

- I. Los bandos de policía y buen gobierno.
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
- V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.
- VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado.
- VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.
- VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales.

Artículo 54. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de igualdad y desarrollo humano integral tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover acciones de fomento y desarrollo de la cultura de género, la integración y el combate a la discriminación, el racismo, la xenofobia, la explotación sexual de niños, la integración de la población con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la promoción de la salud preventiva, la asistencia técnica a las agencias de atención social y gestión comunitaria.

II. Supervisar la correcta ejecución de la política social del municipio, y vigilar la adecuada selección de los beneficiarios de los programas sociales.

Artículo 59. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Justicia y Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento el Programa Municipal de Derechos Humanos.
- II. Supervisar el funcionamiento de las áreas de justicia municipal y procuraduría social.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes el Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



El Puerto
Que Queremos

Calte Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

- III. Dictaminar sobre el nombramiento de jueces municipales.
- IV. Incoar y poner a punto de resolución los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete al órgano de gobierno.
- V. Integrar la Comisión de Honor y Justicia para los Servidores Públicos municipales.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa.

Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga.

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento.

Como se puede apreciar con el fundamento legal antes mencionado, el ayuntamiento tiene facultades y atribuciones que le permiten implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria para la preservación de los Derechos Humanos, como es el caso, a través de la presente propuesta que consiste en la aprobación del Programa Municipal de Derechos Humanos.

A continuación, me permitiré señalar los principales argumentos que considero dieron origen a la presente, a través de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el goce y ejercicio de los derechos humanos requiere acciones positivas de diverso tipo, pero sobre todo requiere de voluntad política para impulsar los cambios legislativos necesarios que constituyan la base para promover una nueva práctica en el ejercicio del poder.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes el Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

En la medida en que el Estado democrático de derecho que rige en México, ponga en el centro de sus acciones al ser humano y respete sus valores inherentes, en esa medida será posible construir una sociedad democrática y respetuosa de los derechos humanos. La responsabilidad, como hemos visto, corresponde a todas y cada una de las personas en sus diversos ámbitos de acción, pero sobre todo corresponde a quienes tienen asignada la responsabilidad del ejercicio del poder público.

Que teniendo en cuenta la política de descentralización planteada por el Gobierno de la República en relación con los derechos humanos, resulta innegable el importantísimo papel que deben jugar las entidades territoriales en la construcción de la política pública con enfoque de derechos humanos. La descentralización reivindica el papel del municipio frente a la tarea de aportar en la consecución de la garantía y protección de dichos derechos.

Por esto, resulta claro que los ayuntamientos adquieren una obligación para la garantía y protección de los derechos humanos frente a la ciudadanía, el cual constituye el núcleo del cumplimiento de sus funciones públicas.

Que atender con eficacia los reclamos en materia de derechos humanos en este escenario requiere de cambios legislativos, pero también requiere cambios de conducta, prácticas, ideologías, estructuras y voluntad, que puedan abonar a la construcción de una sociedad con instancias cuidadosas y preocupadas por los derechos humanos.

Como autoridad municipal tenemos la oportunidad de demostrar que la descentralización es una forma válida de auto gobernarse justificada por las diferencias entre las regiones y localidades del país que por definición constitucional es multiétnico y pluricultural. Defender la autonomía como una herramienta de mejoramiento de calidad de vida local, y de transformación social es un reto, pero a la vez es la manera adecuada para llegar directamente a las personas y los grupos, hacer visibles y tangibles los cambios para el ciudadano, y proporcionar espacios para que pueda participar en los mismos y que su voz sea escuchada.

Que la aplicación del principio *pro homine* representa una alternativa de interpretación hermenéutica de los tratados, ampliamente aceptada en favor de los derechos humanos. Hoy ya no es posible hablar de igualdad, garantías, derechos humanos y universalidad de derechos si no consideramos seriamente los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que representan el consenso universal en la protección de los derechos fundamentales, y, sobre todo, reconocer el carácter de los mismos.

Hacia la consecución de este propósito resulta necesario incorporar los instrumentos legales a que haya lugar, como es el caso del Programa Municipal de Derechos Humanos, el cual tiene como principal compromiso respetar los derechos humanos universalmente aceptados.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes el Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 45300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; e Igualdad y Desarrollo Humano Integral, la aprobación del Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, el cual se anexa al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como anexo único.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DE AGOSTO DE 2016

**LIC. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO,
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Los derechos humanos imponen deberes y obligaciones a las autoridades para su efectivo respeto y observancia y para así asegurar su cumplimiento. El municipio al ser la esfera de gobierno más cercana a la ciudadanía tiene una responsabilidad muy importante en el cumplimiento de estas obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas. De esta manera, es necesario que tales obligaciones se vean traducidas en políticas públicas que incluyan precisamente una perspectiva de derechos humanos, entendiendo que las principales características de esta perspectiva son el empoderamiento de las personas y el cumplimiento de los estándares internacionales en la materia, ambos aspectos guiados por el elemento central de los derechos humanos, que es la **dignidad humana**.

Este compromiso lejos de ser un mero formalismo, tiene efectos positivos sobre la legitimidad y, así mismo, sobre la gobernabilidad. Estos dos conceptos están íntimamente ligados al ejercicio de la ciudadanía, puesto que la legitimidad implica una aceptación y una proactividad de los ciudadanos respecto a la administración municipal. Igualmente, se tiene una buena gobernabilidad cuando ésta es fruto de una relación dialogada entre el mandatario y la ciudadanía.

Por ende, la cultura por el respeto a los derechos humanos debe buscar como principal objetivo, propiciar y fomentar que las relaciones que se dan en sociedad se rijan por los postulados de respeto y tolerancia, ya sea en la esfera individual, ya en la familia o en el coexistir diario de la comunidad local, nacional e internacional.

Al revisar el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no se encontró propiamente una línea de acción que haga evidente un trabajo donde se integre explícitamente la perspectiva de Derechos Humanos.

Para complementar lo anterior, el suscrito tiene a bien presentar el Proyecto del Programa Municipal de Derechos Humanos, con el objetivo de superar los obstáculos que impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos en el Municipio. Este Programa se compone de estrategias transversales que implementadas adecuadamente, generarán un impacto positivo en la protección, promoción, garantía y respeto de los derechos humanos de la sociedad Vallartense.

OBJETIVO GENERAL

Ser un instrumento que establezca un marco programático para organizar, desarrollar y evaluar la implementación de acciones de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, mediante mecanismos que incluyan la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de instituciones académicas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Promover que las dependencias del Gobierno Municipal promuevan y respeten los derechos humanos.

Vincular acciones que fortalezcan la cultura de Derechos Humanos con las instituciones educativas asentadas en el municipio a nivel superior, así como a los organismos públicos y privados.

OBJETIVO ESTRATÉGICOS

Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de
Puerto Vallarta, Jalisco.

- Armonizar el marco jurídico municipal atendiendo a los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos;
- Diseñar e implementar políticas públicas con perspectiva de derechos humanos; y
- Generar una convivencia social basada en el respeto a los derechos humanos.

OBJETIVOS POR DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE GRUPOS ESPECÍFICOS:

- Derechos de las personas adultas mayores;
- Derechos de las personas LGBTTTI;
- Derecho a la cultura;
- Derecho a un medio ambiente sano;
- Derechos de las personas con discapacidad;
- Derechos de las personas migrantes;
- Derecho a la educación;
- Derechos de las mujeres;
- Derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes;
- Derecho de acceso a la justicia;
- Derecho a la salud;

TEMAS PRIORITARIOS

En el Programa Municipal de Derechos Humanos sus ejes transversales son: la participación social, la transparencia, la no discriminación, la perspectiva de género, la sustentabilidad y la planeación presupuestal con perspectiva de derechos humanos.

Lo anterior, atendiendo en todo momento a los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.**

El Programa Municipal de Derechos Humanos tiene como fin primordial atender los siguientes temas prioritarios:

- Armonización normativa municipal bajo los estándares internacionales de derechos humanos;
- Institucionalización de los derechos humanos;
- Diseño e implementación de políticas públicas de derechos humanos;
- Capacitación a servidoras y servidores públicos en materia de derechos humanos;
- Fortalecimiento de los órganos garantes de derechos humanos y de los mecanismos de combate a la impunidad y la corrupción;
- Garantía de los derechos de igualdad y no discriminación;
- Fortalecimiento de la educación y la cultura de los derechos humanos;
- Impulso de la participación de la sociedad civil organizada en derechos humanos; y
- Derechos humanos y responsabilidad social de las empresas.

ESTRUCTURA

Programa de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco		
<p>Objetivo General: Ser un instrumento que establezca un marco programático para organizar, desarrollar y evaluar la implementación de acciones de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, mediante mecanismos que incluyan la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de instituciones académicas.</p>		
Dimensiones		
Normativa	Institucional	Social
Objetivos Estratégicos		
I. Armonizar el marco jurídico municipal atendiendo a los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos.	II. Diseñar e implementar políticas públicas con perspectiva de derechos humanos.	III. Generar una convivencia social basada en el respeto a los derechos humanos
Objetivos de derechos humanos y derechos de grupos específicos		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Derechos de las personas adultas mayores; ➤ Derecho a la cultura; ➤ Derechos de las personas con discapacidad; ➤ Derecho a la educación; ➤ Derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales; ➤ Derecho de acceso a la justicia; 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Derechos de las personas LGBTTTI; ➤ Derecho a un medio ambiente sano; ➤ Derechos de las personas migrantes; ➤ Derechos de las mujeres; ➤ Derechos de niñas, niños y adolescentes; ➤ Derecho a la salud; 	
<p>Ejes transversales: Participación social, transparencia, no discriminación, perspectiva de género, sustentabilidad y planeación presupuestal con perspectiva de derechos humanos</p>		
<p>Principios: Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad</p>		

ELEMENTOS

UNIVERSALIDAD	Los derechos humanos son aplicables a todas las personas sin distinción alguna.
INTERDEPENDENCIA	Deben buscarse y afianzarse las relaciones necesarias entre cada uno de los derechos, tomando en cuenta de que los mismos se sostienen y fortalecen unos a otros para su efectiva vigencia.
INDIVISIBILIDAD	Los derechos humanos no deben tomarse como elementos aislados o separados sino como un conjunto. La indivisibilidad niega cualquier separación, categorización o jerarquía entre los derechos humanos.
PROGRESIVIDAD	Deberá avanzarse sustancialmente en cada uno de los derechos, sin que se permitan decisiones o políticas públicas que impliquen un retroceso en el reconocimiento

	de los mismos. Así mismo, en los sucesivos programas deberá atenderse a la evolución del reconocimiento de los derechos humanos en su conjunto de conformidad con los estándares internacionales en la materia.
EJES TRANSVERSALES	
PARTICIPACIÓN SOCIAL	Debe garantizarse el involucramiento pleno de la sociedad en general durante el cumplimiento y evaluación de los objetivos del Programa.
TRANSPARENCIA	Debe garantizarse que toda la información generada en los procesos a desarrollarse en el cumplimiento del Programa, esté a disposición de la población mediante mecanismos accesibles.
NO DISCRIMINACIÓN	Bajo ninguna circunstancia deberán generarse políticas públicas que impliquen la negación de manera injustificada del acceso y ejercicio de los derechos por parte de todas las personas.
PERSPECTIVA DE GÉNERO	Deberá asegurarse en el diseño y ejecución del Programa la eliminación de las desigualdades de trato y de oportunidades. La incorporación de la perspectiva de género implica la obligación de que las preocupaciones y experiencias de todas y todos sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas públicas.
SUSTENTABILIDAD	En la ejecución y evaluación del Programa deberá asegurarse la utilización y administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.
PLANEACIÓN PRESUPUESTAL CON PERSPECTIVA DE DERECHOS	Las instituciones del Municipio se asegurarán de que la planeación y ejecución de los presupuestos se realice atendiendo los estándares internacionales en materia de derechos humanos, procurando su cumplimiento de manera progresiva.

OBLIGACIONES

PROMOVER	Debe propiciarse el surgimiento de una conciencia pública de derechos humanos, pugnando porque todas las personas comprendan sus derechos, la manera de ejercerlos y los mecanismos creados para su defensa.
RESPETAR	Ningún servidor público municipal debe interferir o poner en peligro el ejercicio de los derechos. Todas las autoridades deberán asegurarse de no afectar, por acción u omisión, los derechos de las personas.
PROTEGER	La autoridad municipal debe generar las condiciones normativas e institucionales para prevenir y erradicar las prácticas violatorias de derechos humanos cometidas por particulares y los agentes de ámbito municipal.
GARANTIZAR	La autoridad Municipal debe organizarse de tal forma que todas las personas puedan acceder a los derechos en igualdad, debiendo para tal efecto, al menos, planificar, establecer metas, crear incentivos y mecanismos de control, así como llevar a cabo las acciones que redunden en el ejercicio libre y pleno de los derechos humanos.

Plazos

Para los efectos de este Programa, los plazos empezarán a correr a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta y se entenderán del siguiente modo: corto plazo (1 año) y mediano plazo (2 años).



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

OBJETIVO ESTRATÉGICO I.

ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO MUNICIPAL ATENDIENDO A LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Objetivo particular 1. Crear y reformar los ordenamientos municipales en materia de derechos humanos.

Instancias responsables.- Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Instancias coadyuvantes.- La Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Plazo.- Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Impulsar una agenda de reformas en los ordenamientos municipales en materia de derechos humanos, con la participación activa de la sociedad civil y las instituciones académicas, considerando los estándares internacionales en la materia;

1.2. Construir un mecanismo de comunicación accesible que dé cuenta de los avances de la agenda de reformas constitucionales y sirva como espacio de retroalimentación.

OBJETIVO ESTRATÉGICO II.

INSTITUCIONALIZAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE DERECHOS HUMANOS.

Objetivo particular 1. Diseñar e implementar políticas públicas de derechos humanos en el municipio, con base en los estándares internacionales.

Instancias responsables. Coordinación General de Control y Seguimiento.

Instancias coadyuvantes. Las oficinas y departamentos que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Plaza. Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Elaborar procedimientos que robustezcan el diseño e implementación de políticas públicas en la materia de Derechos Humanos;

1.2. Impulsar la cultura del respeto de los Derechos Humanos.

Objetivo particular 2. Establecer la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Programa Municipal de Derechos Humanos del Municipio de
Puerto Vallarta, Jalisco.

Instancia responsable. Pleno del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Instancia coadyuvante. Oficina de Presidencia y la Tesorería.

Plazo. Corto plazo.

Línea de acción:

2.1. Conformar la Defensoría de Derechos Humanos, garantizando la participación de la sociedad y de personas expertas; y

2.2. Generar hacia el interior dicha dependencia los procesos de seguimiento y evaluación del Programa Municipal de Derechos Humanos.

Objetivo particular 3. Institucionalizar el Programa de Derechos Humanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Instancias responsables. Presidencia Municipal, Coordinación General de Proyectos Estratégicos, Oficialía Mayor Administrativa y la Sindicatura.

Instancias coadyuvantes. Las oficinas y departamentos que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Líneas de acción:

3.1. Dotar a las y los servidores públicos de las capacidades y herramientas para desarrollar sus actividades con perspectiva de derechos humanos, a través de la elaboración de materiales de difusión y el desarrollo de habilidades para el diseño e implementación de políticas públicas;

3.2. Establecer mecanismos para la participación y coordinación de todas las instituciones en la implementación y seguimiento del Programa Municipal de Derechos Humanos; y

3.3. Crear, o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos en las diversas dependencias públicas municipales.

Objetivo particular 4. Diseñar e implementar políticas públicas de derechos humanos.

Instancias responsables. Presidencia Municipal, Coordinación General de Proyectos Estratégicos, Oficialía Mayor Administrativa y la Sindicatura.

Instancias coadyuvantes. Las oficinas y departamentos que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

4.1. Elaborar, en el marco de Derechos Humanos, metodologías, instrumentos, manuales, lineamientos de atención o intervención y protocolos de actuación con énfasis de derechos humanos, atendiendo en particular los estándares internacionales en la materia, la perspectiva de género, la no discriminación y los temas prioritarios, con la participación activa de organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas a nivel superior.

Objetivo particular 5. Capacitar a las servidoras y los servidores públicos en materia de derechos humanos.

Instancias responsables. Sindicatura, Dirección Jurídica y Oficialía Mayor Administrativa.

Instancias coadyuvantes. Las oficinas y departamentos que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

5.1. Elaborar un programa de capacitación en derechos humanos que sea exigible para las servidoras y los servidores públicos, que considere en particular los estándares internacionales en la materia, la perspectiva de género, la no discriminación y los temas prioritarios, con la participación activa de organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas a nivel superior;

5.2. Diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje que enfatizan en los deberes de la Autoridad para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;

5.3. Implementar herramientas que aprovechen las nuevas tecnologías para la capacitación a distancia de servidoras y servidores públicos; y

5.4. Diseñar estrategias para que los programas de capacitación se vinculen con los esquemas del servicio profesional de carrera, contemplando la evaluación y, en su caso, la certificación.

Objetivo particular 6. Presupuestar con perspectiva de derechos humanos.

Instancias responsables. Pleno del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Instancias coadyuvantes. Tesorería Municipal y la Oficina de Control Presupuestal.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

6.1. Generar los criterios para presupuestar con enfoque de derechos; y

6.2. Dotar a las y los servidores públicos de las capacidades y herramientas para presupuestar con perspectiva de derechos humanos, tomando como base los indicadores y estándares internacionales en la materia.

Objetivo particular 7. Fortalecer las dependencias municipales garantes de derechos humanos y los mecanismos de combate contra la impunidad y la corrupción.

Instancias responsables. La Contraloría Social, la Sindicatura.

Instancias coadyuvantes. Las oficinas y departamentos que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

- 7.1. Asegurar el cumplimiento a las recomendaciones, medidas cautelares y sentencias provenientes de los órganos garantes de derechos humanos;
- 7.2. Establecer estrategias de coordinación con instancias de gobierno estatal y federal para evitar las prácticas violatorias de derechos humanos en el Municipio;
- 7.3. Mejorar los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública, con la participación activa de la sociedad civil y la academia;
- 7.4. Revisar y en su caso reformar el marco normativo correspondiente a las sanciones que deben imponerse a las y los servidores públicos ante los actos, omisiones y conductas que vulneran el derecho de acceso a la información pública;
- 7.5. Incrementar los mecanismos efectivos de rendición de cuentas con la participación activa de la sociedad civil;
- 7.6. Dotar a los órganos garantes de derechos humanos de las capacidades institucionales, materiales y personales para el mejor cumplimiento de sus atribuciones legales; y
- 7.7. Revisar y, en su caso, mejorar los mecanismos de combate contra la impunidad y la corrupción, con la intención de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos.

OBJETIVO ESTRATÉGICO III.

GENERAR UNA CONVIVENCIA SOCIAL BASADA EN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Objetivo particular 1. Garantizar los derechos a la igualdad y a la no discriminación.

Instancias responsables. El Pleno del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Instancia coadyuvante. Las oficinas y departamentos que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

- 1.1. Diseñar y realizar los diagnósticos necesarios para identificar las causas, formas y consecuencias de la discriminación y la desigualdad en el Municipio con la participación de organizaciones de la sociedad civil;
- 1.2. Generar políticas públicas para promover el derecho a la igualdad y no discriminación, atendiendo a los estándares internacionales en la materia;
- 1.3. Elaborar una agenda de trabajo colaborativa con las organizaciones de la sociedad civil y las Instituciones Académicas a nivel Superior, para garantizar y proteger los derechos a la igualdad y no discriminación;
- 1.4. Establecer mecanismos de atención a quejas por discriminación en las distintas dependencias centralizadas y descentralizadas del Municipio; y

1.5. Generar medidas progresivas tendientes a cerrar brechas de desigualdad que afectan a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o marginación.

Objetivo particular 2. Fortalecer la cultura de los derechos humanos.

Instancias responsables. El Pleno del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Instancias coadyuvantes. Las oficinas y departamentos que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

2.1. Fomentar la cultura de los derechos humanos, asegurando la participación de la sociedad civil y las Instituciones académicas a nivel superior, que considere al menos:

a) Aportar a la construcción de un entorno favorable para el disfrute de los derechos humanos;

b) Incidir en la inclusión en la convivencia social de la perspectiva de género, la no discriminación y los temas prioritarios derivados del Diagnóstico; y

c) Incrementar la cultura de los derechos humanos en el sector empresarial, teniendo como referencia los estándares internacionales en la materia, tales como los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos*.

Objetivo particular 3. Consolidar la educación en derechos humanos.

Instancias responsables. El Pleno del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Instancias coadyuvantes. Oficina de Presidencia y la Subdirección de Cultura.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

3.1. Coadyuvar con la Secretaría de Educación para incrementar las acciones sobre educación en derechos humanos en todos los niveles escolares, considerando en particular los estándares internacionales en la materia, la perspectiva de género, la no discriminación y los temas prioritarios.

Objetivo particular 4. Fomentar y fortalecer el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos.

Instancias responsables. Oficina de Presidencia.

Instancias coadyuvantes. Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Participación Ciudadana.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

4.1. Revisar, y en su caso actualizar, el marco normativo e institucional de fomento y fortalecimiento a las organizaciones de la sociedad civil, con la

participación de las propias organizaciones y las Instituciones académicas a nivel superior;

4.2. Diseñar estrategias para incrementar las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, considerando al menos:

- a) Alentar la constitución legal de los grupos organizados con trabajo en materia de derechos humanos;
- b) Profesionalizar a las organizaciones en lo referente a su funcionamiento y el cumplimiento de su objeto social;
- c) Dotar a las organizaciones de información y habilidades para su incidencia en el diseño de políticas públicas con enfoque de derechos humanos;

4.3. Garantizar el desarrollo del trabajo de promoción y protección de derechos humanos de las organizaciones de la sociedad civil, en condiciones de seguridad; y

4.4. Propiciar los mecanismos de comunicación y trabajo en conjunto de las organizaciones de la sociedad civil.

OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN POR DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE GRUPOS ESPECÍFICOS.

I. Derechos de las Personas Adultas Mayores:

Objetivo general. Generar una cultura de respeto a los derechos de las personas adultas mayores que se vea reflejada en los ámbitos normativo, institucional y social.

Instancias responsables. Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Sistema Dif Municipal, Dirección de Desarrollo Social, el Instituto del Adulto Mayor y la Dirección de Desarrollo Económico.

Objetivo particular 1. Armonizar la normatividad municipal relativa a los derechos de las personas adultas mayores con los estándares internacionales en la materia.

Plazo. Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Elaborar y plantear una agenda de reformas legales y reglamentarias con base en los estándares internacionales pertinentes, tomando particularmente en consideración la *Observación general número 6* del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los *Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad*.

Objetivo particular 2. Fortalecer en los ámbitos institucional y social la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las personas adultas mayores.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

2.1. Elaborar estrategias para garantizar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas adultas mayores, dirigidas principalmente a la calidad y accesibilidad de los servicios de salud;

2.2. Elaborar estrategias para garantizar a los derechos a la cultura y la recreación de las personas adultas mayores, considerando en especial a aquellas que viven en situación económica precaria;

2.3. Desarrollar estrategias para garantizar el derecho al empleo de las personas adultas mayores, centrándose especialmente en promover la cultura emprendedora, relaciones laborales dignas, la accesibilidad y los ajustes razonables en los centros de trabajo y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que los capacitan;

2.4. Desarrollar estrategias que garanticen el respeto a la independencia de las personas adultas mayores;

2.5. Elaborar estrategias para garantizar el derecho a la educación de las personas adultas mayores, considerando en especial a aquellas que viven en situación económica precaria;

2.6. Garantizar el derecho a la igualdad de género en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, cuidando particularmente la situación de las mujeres de edad avanzada que, por haber dedicado toda o parte de su vida a cuidar de su familia, no hayan desarrollado una actividad y se encuentren en situaciones críticas de desamparo;

2.7. Elaborar estrategias para garantizar el derecho a la participación de las personas adultas mayores;

2.8. Recuperar las experiencias y buenas prácticas de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de las personas adultas mayores;

2.9. Desarrollar campañas permanentes de difusión y sensibilización respecto de las personas adultas mayores como titulares de derechos; y

2.10. Incrementar los programas de capacitación sobre los derechos de las personas adultas mayores dirigidos a personas servidoras públicas conforme al ámbito de su actuación, evaluando su impacto.

II. Derecho a la Cultura:

Objetivo general. Elevar los niveles del disfrute del derecho a la cultura por todas las personas y sectores de la población a la luz de los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Instancias responsables. Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; y Cultura; Instituto Vallartense de Cultura.

Objetivo particular 1. Impulsar el diseño e implementación de políticas públicas que mejoren la situación del derecho a la cultura en el Municipio.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

1.1. Diseñar un plan de trabajo para dar soluciones al déficit de infraestructura en materia del derecho a la cultura, procurando intensificar el desarrollo de actividades culturales en espacios públicos; y

1.2. Desarrollar actividades culturales que contribuyan a la recuperación del tejido social y a la consecución de las metas en materia de seguridad ciudadana.

III. Derechos de las personas con Discapacidad.

Objetivo general. Generar las condiciones normativas, institucionales y sociales para el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad en un plano de igualdad y no discriminación.

Instancias responsables. Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Sistema Dif Municipal, Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS) y Dirección de Desarrollo Social.

Objetivo particular 1. Armonizar la normatividad municipal relativa a los derechos de las personas con discapacidad con los estándares internacionales en la materia.

Plazo. Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Realizar, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, estudios e investigaciones sobre la normatividad en materia de los derechos de las personas con discapacidad;

1.2. Elaborar y plantear una agenda de reformas legales y reglamentarias con base en los estándares internacionales pertinentes;

Objetivo particular 2. Fortalecer en los ámbitos institucional y social la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

Plazo. Mediano Mediano.

Líneas de acción:

2.1. Realizar actividades coordinadas con las organizaciones de la sociedad civil en la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad;

2.2. Elaborar una política pública sobre apoyos económicos y de otra índole para personas con discapacidad, en especial, para aquellas en situación económica precaria;

2.3. Elaborar estrategias para garantizar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas con discapacidad;

2.4. Elaborar estrategias para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad;

2.5. Desarrollar estrategias para garantizar el derecho al empleo de las personas con discapacidad, centrándose especialmente en promover espacios laborales para personas con discapacidad en las Instituciones públicas y privadas;

2.6. Implementar estrategias que garanticen el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad, que se ocupen en lo particular de identificar y eliminar barreras del entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, así como capacitar a estudiantes, servidoras y servidores públicos, personal de la iniciativa privada, docentes y a personas que den asistencia para facilitar que las personas con discapacidad accedan a información y servicios;

2.7. Desarrollar campañas permanentes de difusión y sensibilización respecto de las personas con discapacidad como titulares de derechos, dirigidas tanto a población abierta, como a empresas y otros actores sociales relevantes;

2.8. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar el derecho a la participación de las personas con discapacidad, en los ámbitos político, deportivo, cultural y social, que se orienten principalmente a asegurar su inclusión plena en todos los procesos de convivencia de la comunidad;

2.9. Incrementar los programas de capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad dirigidos a personas servidoras públicas conforme al ámbito de su actuación, evaluando su impacto;

IV. Derecho a la Educación.

Objetivo general. Lograr que el derecho a la educación pueda ser ejercido por todas y todos en un marco de convivencia pacífica y no discriminación.

Instancias responsables. Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; y Educación; la Oficina de Presidencia, la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Educación.

Objetivo particular 1. Promover el derecho a la educación a todos los individuos del municipio, con la participación de organizaciones de carácter público y privado.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción

1.1. Elaborar un censo con la finalidad de identificar el número de niños y niñas en edad escolar que deberían incorporarse a la educación básica e identificar cuántos(as) no asisten y por cuáles motivos, haciendo especial énfasis en la infancia trabajadora, con discapacidad, con padres ausentes, en situación de calle y migrante, desagregando la información por sexo, edad y grupo de población. A partir de este ejercicio desarrollar estrategias para asegurar el efectivo disfrute del derecho a la educación;

1.2. Revisar y, en su caso, adecuar con perspectiva de género las políticas respecto del otorgamiento de becas y otros apoyos a estudiantes de escasos recursos en todos los niveles educativos; y

1.3. Fomentar la responsabilidad social empresarial para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y operación de los centros de enseñanza;

V. Derechos de acceso a la Información pública y a la protección de datos personales.

Objetivo general. Establecer las condiciones normativas, institucionales y sociales para el mejor disfrute de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

Instancias responsables. Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; y Gobernación; Secretaría General y la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento.

Objetivo particular 1. Armonizar el marco normativo Municipal relativo a los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales de conformidad con los más altos estándares nacional e internacional de la materia.

Plazo. Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Realizar, con la participación de expertos y organizaciones de la sociedad civil, estudios e investigaciones sobre la normatividad en materia de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales;

1.2. Elaborar y plantear una agenda de reformas legales y reglamentarias con base en los estándares nacionales e internacionales pertinentes, sobre los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

Objetivo particular 2. Fortalecer los procesos de institucionalización de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

2.1. Elaborar e implementar un programa de formación integral sobre los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, dirigido a las y los servidores públicos municipales, que incluya mecanismos de la medición de su impacto en el ejercicio de gobierno;

2.2. Diseñar e implementar políticas públicas para fomentar un modelo de gobierno abierto.

Objetivo particular 3. Avanzar sustancialmente en la cultura de respeto y ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

3. Incrementar los programas de sensibilización, información y educación para la sociedad en materia de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, incluyendo el fortalecimiento de capacidades para ejercerlos y exigirlos;

VI. Derecho de acceso a la Justicia.

Objetivo general. Establecer las condiciones normativas e institucionales para el acceso a una justicia pronta y expedita.

Instancias responsables. La Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Presidencia, Juzgados Municipales, Sindicatura, Procuraduría Social y Contraloría Social.

Objetivo particular 1. Desarrollar estrategias para mejorar en materia de acceso a la justicia en el ámbito municipal, con la participación de organizaciones de la sociedad civil y expertos.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

1. Diseñar y ejecutar estrategias de mejoramiento en materia de justicia cotidiana con base en un estudio;

Objetivo particular 2. Obtener procedimientos de procuración de justicia que se desarrollen de conformidad con los estándares de derechos humanos.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

2.1. Elaborar e implementar un programa de formación integral sobre temas de derechos humanos y procuración de justicia, dirigido a los servidores públicos municipales;

2.3. Ampliar las acciones de supervisión y vigilancia en los procedimientos de procuración de justicia;

2.4. Fomentar un sistema eficaz de incentivos laborales y sanciones administrativas y/o penales contra acciones de personas servidoras públicas que vayan en detrimento de la procuración de justicia.

VII. Derechos de las personas LGBTTTI.

Objetivo general. Generar las condiciones normativas, institucionales y sociales para el disfrute de los derechos de las personas LGBTTTI en un plano de igualdad y no discriminación.

Instancias responsables. Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y las dependencias municipales que sean necesarias.

Objetivo particular 1. Armonizar la normatividad municipal para el reconocimiento pleno de los derechos de las personas LGBTTTI.

Plazo. Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Realizar, con la participación de expertos y organizaciones de la sociedad civil, estudios e investigaciones sobre la normatividad en materia de los derechos de las personas LGBTTTI;

1.2. Elaborar y plantear una agenda de reformas legales y reglamentarias con base en los estándares internacionales pertinentes, a fin de que las personas LGBTTTI, en un plano de igualdad y no discriminación disfruten todos sus derechos, en particular los relativos a su estado civil, identidad e integridad personal.

Objetivo particular 2. Fortalecer en los ámbitos institucional y social la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las personas LGBTTTI.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

2.1. Elaborar y ejecutar un plan municipal de acción en favor de los derechos de las personas LGBTTTI, con participación activa de las organizaciones de la sociedad civil y académicos especializados en el tema;

2.2. Generar procesos de institucionalización del respeto de los derechos de las personas LGBTTTI, a través de lineamientos, manuales y protocolos de atención en todas las áreas de la administración pública municipal;

2.3. Incrementar los programas de capacitación sobre los derechos de las personas LGBTTTI dirigidos a personas servidoras públicas conforme al ámbito de su actuación, evaluando su impacto;

2.4. Desarrollar campañas permanentes de difusión y sensibilización respecto de los derechos de las personas LGBTTTI.

VIII. Derecho a un Medio ambiente sano.

Objetivo general. Conseguir el respeto al derecho a un medio ambiente sano, a través de la armonización normativa, el fortalecimiento institucional y la consolidación de una cultura en la materia.

Instancias responsables. Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Ordenamiento Territorial; Dirección de Planeación Urbana y Ecología, Jefatura de Ecología y Dirección de Obras Públicas.

Objetivo particular 1. Armonizar la normatividad Municipal relativa al derecho a un medio ambiente sano con los estándares internacionales en la materia.

Plazo. Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Realizar, con la participación de expertos y organizaciones de la sociedad civil, estudios e investigaciones sobre la normatividad en materia del derecho a un medio ambiente sano para plantear una agenda de reformas con base en los estándares internacionales pertinentes;

1.2. Plantear una agenda de reformas sobre el derecho a un medio ambiente sano considerando en lo particular el fortalecimiento de las instituciones y los mecanismos que lo tutelan.

Objetivo particular 2. Fortalecer la cultura de respeto al derecho a un medio ambiente sano.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

2.1. Aumentar las acciones de educación y sensibilización respecto del derecho al medio ambiente sano, su interdependencia con otros derechos y el uso racional de los recursos naturales;

Objetivo particular 3. Fortalecer el diseño e implementación de políticas públicas que mejoren la situación del derecho a un medio ambiente sano, con la participación de organizaciones de la sociedad civil y expertos.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

3.1. Diseñar e implementar un plan integral para garantizar el respeto al derecho a un medio ambiente sano, consistente con los estándares internacionales en la materia, que incluya la difusión entre la población del contenido de tal derecho;



3.2. Diseñar los mecanismos para una adecuada prevención y mitigación del impacto ambiental durante la realización de obras públicas, así como en materia de la sustentabilidad de las construcciones;

3.3. Diseñar e implementar una política pública en relación a los problemas de contaminación denunciados por organizaciones sociales, incluyendo la contaminación generada por el control inadecuado de animales callejeros;

3.4. Incrementar los programas de capacitación dirigidos a servidoras y servidores públicos en materia del derecho a un medio ambiente sano y el desarrollo sustentable;

3.5. Diseñar los mecanismos para la adecuada recolección y tratamiento de los residuos sólidos;

3.6. Elaborar estrategias para la promoción del turismo ambiental atendiendo al principio de sustentabilidad.

IX. Migrantes, Derechos de las personas

Objetivo general. Garantizar el disfrute y ejercicio de los derechos humanos por parte de las personas migrantes.

Instancias responsables. Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; y las dependencias municipales correspondientes.

Objetivo particular 1. Adecuar el marco normativo municipal en relación a los derechos de las personas migrantes de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

Plazo. Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Realizar, con la participación de expertos y organizaciones de la sociedad civil, estudios e investigaciones sobre la normatividad en materia de los derechos de las personas migrantes;

1.2. Elaborar y plantear una agenda de reformas legales y reglamentarias con base en los estándares internacionales pertinentes.

Objetivo particular 2. Fortalecer en los ámbitos institucional y social la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las personas migrantes.

Plazo. Corto plazo.

Líneas de acción:

2.1. Mantener e institucionalizar las acciones de coordinación, apoyo y de auxilio y defensa de las y los migrantes;

2.2. Elaborar y ejecutar un plan Municipal de acción integral en favor de los derechos de las personas migrantes, de conformidad con los estándares internacionales en la materia;

2.3. Desarrollar campañas permanentes de información y sensibilización para eliminar la discriminación en contra de las personas migrantes;

2.4. Incrementar los programas de capacitación sobre los derechos de las personas migrantes dirigidos a servidoras y servidores públicos conforme al ámbito de su actuación, evaluando su impacto;

2.5. Garantizar la aplicación de sanciones administrativas y penales a servidoras y servidores públicos que violenten los derechos de las personas migrantes;

X. Derechos de las Mujeres,

Objetivo general. Promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, los derechos de las mujeres.

Instancias responsables. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; El Instituto Vallartense de la Mujer

Objetivo particular 1. Armonizar la normatividad municipal relativa a los derechos de las mujeres con los estándares internacionales en la materia.

Plazo. Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Realizar, con la participación de expertos y organizaciones de la sociedad civil, estudios e investigaciones sobre la normatividad en materia de los derechos de las mujeres; y

1.2. Elaborar y plantear una agenda de reformas legales y reglamentarias con base en los estándares internacionales pertinentes.

Objetivo particular 2. Fortalecer en los ámbitos institucional y social la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las mujeres.

Plazo. Mediano mediano.

Líneas de acción:

2.1. Garantizar la inclusión del enfoque de género y el derecho a la igualdad y la no discriminación en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos;

2.2. Elaborar y ejecutar un plan de acción integral en favor de los derechos de las mujeres;

2.3. Revisar y mejorar las estrategias para erradicar la violencia en contra de las mujeres;

2.4. Incrementar las estrategias que garantizan el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las mujeres;

2.5. Desarrollar estrategias para garantizar el derecho al trabajo digno de las mujeres, centrándose especialmente en promover espacios laborales que respeten la igualdad de género, sancionar los actos de discriminación en el ámbito laboral y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que capacitan para el empleo a las mujeres;

2.6. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar el derecho de las mujeres a participar en la toma de decisiones públicas; y

2.7. Realizar campañas permanentes y amplias en materia de igualdad de género dirigidas a todos los sectores de la población;

XI. Derechos de Niñas, niños y adolescentes:

Objetivo general. Promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

Instancias responsables. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Sistema Dif Municipal, Instituto Municipal de Apoyo a la Juventud.

Objetivo particular 1. Armonizar la normatividad Municipal relativa a los derechos de las niñas, niños y adolescentes con los estándares internacionales en la materia.

Plazo. Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Realizar, con la participación de expertos y organizaciones de la sociedad civil, estudios e investigaciones sobre las distintas normas que atañen a NNA;

1.2. Elaborar y plantear una agenda de reformas legales y reglamentarias con base en los estándares internacionales pertinentes.

Objetivo particular 2. Fortalecer en los ámbitos institucional y social la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las NNA.

Plazo. Mediano Mediano.

Líneas de acción:

2.1. Elaborar y ejecutar un plan municipal de acción integral en favor de los derechos de las NNA, de conformidad con los estándares internacionales en la materia y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con participación activa de las organizaciones de la sociedad civil y académicos especializados en el tema, el cual debe considerar, al menos:

2.2. Revisar y mejorar las estrategias para erradicar la violencia hacia NNA en los ámbitos familiar y social, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, expertos, NNA y padres de familia;

2.3. Incrementar las políticas públicas para garantizar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de NNA, tomando en cuenta lo señalado por las organizaciones de la sociedad civil;

2.4. Incrementar los programas de capacitación sobre los derechos de NNA dirigidos a personas servidores públicos conforme al ámbito de su actuación, evaluando su impacto;

2.5. Realizar campañas permanentes y amplias de promoción de los derechos de NNA; y

2.6. Implementar estrategias para atender a NNA que viven situaciones de desintegración familiar o de padres ausentes.

XII. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de Salud física y mental.

Objetivo general. Lograr la comprensión integral del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a efecto de su mejor promoción, respeto, protección y garantía.

Instancias responsables. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Salud; Recreación y Deporte; y el Consejo Municipal del Deporte COMUDE.

Objetivo particular 1. Diseñar un plan de acción integral para la promoción, respeto, protección y garantía del derecho a la salud, con la participación de organizaciones de la sociedad civil y expertos.

Plazo. Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Establecer estrategias de mejora en las políticas respecto de la prevención y tratamiento del VIH-SIDA, así como las relativas a la atención, cuidado y seguimiento de las personas que viven con esa enfermedad, a efecto de identificar y combatir prácticas discriminatorias vinculadas a la condición de salud en los ámbitos laboral, educativo, cultural y social;

1.2. Elaborar un catálogo de acciones prioritarias para el fomento de la protección de la salud de niñas, niños y adolescentes, entre ellas la revisión médica periódica y la alimentación mediante leche materna durante los seis primeros meses; y

1.3. Llevar a cabo convenios de colaboración y coordinación con organizaciones de la sociedad civil que brinden servicios relacionados al derecho a la salud, a fin de implementar acciones conjuntas en la materia.

Objetivo particular 2. Fortalecer las capacidades institucionales en favor de la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

2.1. Diseñar, llevar a cabo y evaluar procesos de capacitación y actualización continua para el personal de salud y administrativo en materia de derechos humanos, elaborando al efecto una estrategia inmediata; y

2.2. Revisar y, en su caso incrementar las acciones para garantizar el acceso a dispositivos auxiliares para personas con discapacidad.

Objetivo particular 3. Fortalecer las acciones institucionales para la prevención y atención de embarazo en adolescentes.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

3.1. Elaborar una campaña amplia para transmitir información suficiente, oportuna y laica a las y los adolescentes en materia de prevención y atención de embarazos;

3.2. Establecer un mecanismo de coordinación entre las autoridades estatales y municipales que propicie el otorgamiento de asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva a niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 50 fracción XI de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*;

3.3. Diseñar una estrategia para promover la educación sexual integral conforme a la edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el artículo 58 fracción VIII de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*;

3.4. Incrementar las acciones de prevención y atención de la violencia y el abuso sexual en niñas, niños y adolescentes con especial atención en las zonas rurales, urbanas marginadas y de contexto migrante; y

3.5. Ampliar las estrategias de carácter laboral y educativo de apoyo a mujeres embarazadas, haciendo énfasis en adolescentes y mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

Objetivo particular 4. Fortalecer las acciones institucionales para la prevención y atención de adicciones.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

4.1. Incrementar la realización y difusión de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o adicciones, en el marco del respeto a la autonomía de las personas;

4.2. Regular normativa y operativamente los centros de rehabilitación a fin de garantizar una atención de calidad apegada a las normas oficiales de salud; y

4.3. Abrir espacios de discusión y reflexión a nivel municipal entre instituciones públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil sobre el consumo de drogas, abarcando temas desde su nocividad hasta el respeto a la autonomía de las personas.

XIII. Derechos de Seguridad, integridad y libertad de la persona.

Objetivo general. Garantizar los derechos de seguridad, integridad y libertad de la persona.

Instancias responsables. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Seguridad Pública y Tránsito; La Dirección de Seguridad Ciudadana, La Dirección de Desarrollo Social.

Objetivo particular 1. Armonizar la normatividad municipal relativa a los derechos a la seguridad, integridad y libertad de la persona con los estándares internacionales en la materia.

Plazo. Corto plazo.

Líneas de acción:

1.1. Realizar investigaciones sobre el marco normativo en materia de los derechos a la seguridad, integridad y libertad de la persona; y

1.2. Generar un marco normativo e institucional que permita incorporar en las políticas públicas el enfoque de seguridad ciudadana, atendiendo para ello a los estándares internacionales en la materia.

Objetivo particular 2. Fortalecer las acciones institucionales en materia de prevención del delito y seguridad ciudadana.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

2.1. Generar medidas necesarias para incrementar la participación social y el enfoque de derechos humanos, tanto en su implementación, como su evaluación, en los aspectos normativo, institucional y social;

2.2. Elaborar una estrategia integral para elevar los niveles de organización y cohesión social, disminuir la violencia familiar, fomentar la cultura de la legalidad, disminuir la pobreza y la marginación, así como otras causas estructurales de la violencia y el fenómeno de la inseguridad pública; y

2.3. Mantener e incrementar la recuperación de los espacios públicos fomentando la convivencia social por medio de eventos culturales, deportivos, y lúdicos, para incentivar vínculos de solidaridad entre las personas, favoreciendo la seguridad ciudadana.

Objetivo particular 3. Profesionalizar los cuerpos de seguridad pública.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

3.1. Revisar y, en su caso, adecuar los programas de formación y capacitación de los cuerpos de seguridad pública;

3.2. Elaborar manuales de operación, protocolos y todos aquellos instrumentos que garanticen la debida planeación; organización, coordinación, ejecución y supervisión de los operativos que efectúen las policías, desde una perspectiva de respeto pleno a los derechos humanos;

3.3. Consolidar las acciones de formación y capacitación policial con perspectiva de derechos humanos; y

3.4. Establecer mecanismos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de investigación, sanción y reparación por hechos violatorios derivados de abusos policíacos.

Objetivo particular 4. Incrementar las acciones de protección, asistencia, ayuda y apoyo a las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

4.1. Llevar a cabo una amplia difusión de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, tanto entre las personas servidores públicos, como en la sociedad en general.

Objetivo particular 5. Garantizar el ejercicio pleno de la libertad de expresión de las personas periodistas.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

5.1. Llevar a cabo, de manera conjunta con las y los comunicadores, las acciones necesarias a fin de respetar, promover, proteger y garantizar el derecho a la libertad de expresión de manera integral;

5.2. Revisar y, en su caso, adecuar las acciones para garantizar el derecho a la integridad, libertad y seguridad de las y los periodistas, incluyendo en ellas la capacitación en tales tópicos a las personas periodistas; y

5.3. Establecer un mecanismo de promoción y protección de la libertad de expresión y su ejercicio profesional.

Objetivo particular 6. Diseñar e implementar políticas públicas que prevengan y erradiquen la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

6.1. Instrumentar estrategias para erradicar la práctica de la tortura;

6.2. Modificar o eliminar los espacios físicos que propicien la comisión de hechos que atenten contra el derecho a la integridad personal;

6.3. Revisar y, en su caso, adecuar las figuras jurídicas y las prácticas de investigación que pudieran representar un factor a favor de la práctica de la tortura;

6.4. Diseñar e implementar un mecanismo que asegure el registro inmediato y completo de la detención, seguido de un examen médico de acuerdo a los lineamientos del Protocolo de Estambul mediante el cual se registre cualquier evidencia o alegación de tortura o malos tratos;

6.5. Garantizar a las personas que son detenidas, el acceso a un abogado/a de su elección desde el momento de privación de la libertad, en condiciones de confidencialidad y la presencia del mismo/a durante toda la diligencia de la investigación;

6.6. Asegurar el uso obligatorio de cámaras de seguridad y otros mecanismos de control durante las interrogaciones;

6.7. Brindar capacitación al personal jurídico, médico, psiquiátrico y psicológico que entraría en contacto con posibles víctimas de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en relación a la aplicación del *Protocolo de Estambul*.

6.8. Desarrollar programas de capacitación para personas vinculadas a la procuración de justicia, policías municipales, personal médico y psicológico y otros actores relevantes, en materia de prevención y erradicación de tortura y otros malos tratos. Estas capacitaciones deben incluir aspectos relacionados con el trato adecuado y no revictimizante de las víctimas y sus familiares.

Los programas de capacitación deberán incluir mecanismos de seguimiento y de medición de resultados e implementación de lo aprendido.

6.9. Diseñar y aplicar las medidas normativas y administrativas necesarias para combatir y erradicar cualquier forma de abuso de la fuerza, particularmente por parte de las instituciones policiales.

Objetivo particular 7. Diseñar e implementar políticas públicas integrales para combatir la trata de personas.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

7.1. Diseñar metodologías para recabar información que permita prevenir la trata de personas, así como proteger, atender y asistir a las víctimas de ese delito;

7.2. Intensificar los programas de formación destinados a las y los servidores públicos, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de ese delito; y

7.3. Diseñar e implementar campañas de concientización entre la población sobre el delito de trata de personas y su prevención.

XIV. Derecho al Trabajo digno.

Objetivo general. Lograr que el derecho al trabajo digno sea comprendido y respetado en cada una de sus dimensiones.

Instancias responsables. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; La Dirección de Desarrollo Económico

Objetivo particular 1. Fortalecer en los ámbitos institucional y social la promoción, respeto, protección y garantía del derecho al trabajo digno.

Plazo. Mediano plazo.

Líneas de acción:

2.1. Incrementar las acciones de protección, promoción y fomento del empleo con la participación de representantes de empleados y empleadores, así como expertos en el tema; y

2.2. Fomentar una cultura emprendedora y desarrollar estrategias de inclusión laboral que favorezcan a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, tomando en cuenta también a las personas que esperan y acompañan a sus familiares internados en hospitales;

